



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

yeon algunos menseros en Inteligencia de vno, y otro = Acor-  
do esta Ciudad que el referido Rematante sin perdida de  
tiempo prozeda a poner en perfeccion a su Costa dicha obra  
segun las Condiciones estipuladas en el Remate y en su  
efecto el Sr. Comisario pida ante el Sr. Corregidor lo Combeniente  
para que lo Cumpla, y por lo que haze a la falta de verdad con que  
aprozedido el espresado Anuncio de Mian en su Terri-  
facion pare a n<sup>ra</sup> S. con los autos para que en su Tribunal  
ve S. para dar la Proouidencia que le parezca Conduziente  
afin de Contener los perjuicios que pueden originarse conve-  
nientes e otros que no se ven tolerarse

Peoro de Rueda

En este Ayuntamiento se hauido el Memorial dado por  
Peoro de Rueda Vecino de esta Ciudad por el que manifesta  
que hallandose con veinte y nueve Cabras para Lechea afin  
de que los enfermos puedan ver Medixinado ya al mismo  
tiempo no falte este Vistimiento para que libremente pueda  
aparentar en los Vinos que es con nombre por y Suplica  
se le Conzeda Licencia para ello vendiendo cada azum-  
bre a ocho quartos lo que entendido por esta Sta. Zaida  
Acordo permitirse el que parte con ochav veinte y nueve  
Cabras en los Vinos que es con nombre vin que sea Vinto haian  
a Introduzirse en la huerta ni Anolado, hauendo se-  
dar cada azumbre de Lecha a ocho quartos ya los pobres  
vin Interes alguno la que los Medicos Oxeren y en esta  
forma, y no en otra ve se le Conzeda la espresada Licencia

*[Signature]*

